IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	**SUB SECRETARIA DE SALUD**
FECHA DE ELABORACIÓN	**SEPTIEMBRE DE 2026**

JUSTIFICACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ahora bien, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, en el Plan de Desarrollo Municipal, "Por Un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente 2024-2027", dentro de su parte estratégica, contempla en su pilar uno (1) "Por una sociedad incluyente y en paz", el sector: "Salud y protección social" cuyo programa es: Ahora bien, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, en el plan de desarrollo municipal, "Por Un San Gil Próspero, Sustentable E Incluyente 2024-2027", dentro de su parte estratégica, contempla en su pilar uno (1) "Por una sociedad incluyente y en paz", el sector: "Salud y protección social" cuyo programa es: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, Inspección, vigilancia y control el cual tiene como meta de producto: Servicio de información para las instituciones públicas prestadoras de salud y la dirección de la entidad territorial implementado, Servicio de atención en salud a la población y Servicio de inspección, vigilancia y control

META DE PRODUCTO: Servicio de información para las instituciones públicas prestadoras de salud y la dirección de la entidad territorial implementado, Servicio de atención en salud a la población y Servicio de inspección, vigilancia y control

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya la **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA DE LA SALUD, "UN ÁNGEL DE LA SALUD" PARA LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PROMOCIÓN EN SALUD PUBLICA Y PROMOCIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".**

teniendo en cuenta que la Administración Municipal de San Gil, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos y que corresponde a la atención de las necesidades de cada uno de los sectores que hacen parte del componente social y económico del municipio, por tal razón se hace necesario contratar con una persona natural para la prestación de servicios de apoyo a la Subsecretaría de Salud, teniendo en cuenta las múltiples funciones que en esta dependencia se desarrollan y que requieren apoyo para brindar una mejor atención a todos los usuarios que diariamente acuden a realizar diferentes solicitudes que tienen que ver con la Administración Pública y por ende lograr fortalecer esta dependencia.

Es importante tener en cuenta que la Subsecretaría de Salud Municipal se constituye como una de las dependencias más importantes para la Administración Municipal, teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones que se desarrollan relacionadas con la salud, siendo un derecho fundamental de las personas se debe garantizar la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la Administración a la comunidad, por lo tanto, se requiere contar con una persona que sirva de apoyo a la gestión en las diferentes funciones que se realicen en la subsecretaría de Salud, así como también apoyar en la proyección de documentos necesarios para el desarrollo de los programas sociales que se requieren ejecutar y de las diferentes peticiones que a diario se radican en dicha dependencia.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA DE LA SALUD, "UN ÁNGEL DE LA SALUD" PARA LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PROMOCIÓN EN SALUD PUBLICA Y PROMOCIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

La Ley Estatutaria de Salud, Ley 1751 de 2015 establece la garantía del derecho fundamental a la salud, y lo define como autónomo e irrenunciable en lo individual y colectivo, dispone "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". Así mismo, señala que "El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas".

La Ley 1438 de 2011 creó la Comisión Intersectorial de Salud Pública reglamentada por el Gobierno Nacional como un espacio de coordinación y seguimiento de las acciones para la gestión de los Determinantes Sociales de la Salud en el marco del **Plan Decenal Salud Pública 2022-2031** , El Plan Decenal de Salud Pública es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia y un mandato ciudadano, que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios, para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia ya que la salud pública, es un compromiso de la sociedad, con su ideal de salud.

El Plan Decenal de Salud Pública se elabora "a través de un proceso de participación social y en el marco de la estrategia

de atención primaria en salud, en el cual deben converger políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. Así mismo se definen los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan".

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 determina los nuevos lineamientos y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud, sostenibilidad financiera del sector, Valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años.

La línea de trabajo enlazado con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, mediante acciones que promuevan la calidad y el bienestar de los ciudadanos, haciendo especial énfasis en la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, población en condición de discapacidad, etnias, género, diversidad sexual y la atención humanitaria a víctimas del conflicto en el marco de las políticas públicas; dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida con el fin de impactar positivamente en los determinantes sociales y ambientales de la salud, promover la salud y afectar riesgos de la población , que incluye acciones complementarias a las derivadas de los demás planes de beneficio que conforman el SGSSS y que busca la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, anticipándose a la presencia de eventos de interés en salud pública.

La atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado; por ser un derecho social fundamental de la población, su acceso debe ser garantizado a todas las personas de manera oportuna, eficaz, continua, completa y con calidad acorde con lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el A.L. 2 de 2019 y con el artículo 2º de la Ley 1751 de 2015.

Para dar alcance a lo anterior, las entidades municipales deben adelantar las acciones para llevar a cabo los procesos de gestión de la salud, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, 1438 de 2011, las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y las demás normas relacionadas.

Las intervenciones deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, como también en el impacto en salud de las políticas públicas saludables, el empoderamiento de los individuos y de los colectivos en relación con el mejoramiento de la salud y la calidad de vida.

La Administración Municipal de San Gil, a través de la proyección de las acciones en salud, donde se promueve la participación de actores y sectores en procura de reconocer el carácter colectivo de la salud y la responsabilidad que tiene la sociedad en la elaboración de políticas públicas saludables que garanticen la dignidad humana como el más alto VALOR: de la sociedad, a la vez que se facilita la participación de los ciudadanos en las decisiones públicas para su garantía. Para llevar a cabo esta labor se establecieron acciones integradas, basadas en la evidencia de buenas prácticas en salud, que direccionan las intervenciones a partir de la identificación de las necesidades sociales; organizando la operación en el marco de los procesos transversales de Gobernanza, Vigilancia en Salud Pública y Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública, así como en cinco entornos en los cuales transcurre la vida de las personas (entorno hogar- comunitario- educativo-institucional y laboral). La ejecución está organizada bajo una Planeación transversal en las zonas urbana y rural del municipio de San Gil a fin de afectar positivamente la calidad de vida de la comunidad.

La salud es uno de los derechos fundamentales que se debe garantizar al ser humano para el desarrollo de una vida equilibrada y productiva. Según la Constitución Política de 1991, es también un servicio público que debe estar en manos del Estado. Además, establece que para la óptima prestación del servicio de seguridad social deben tenerse en cuenta seis principios: a) Eficiencia, refiriéndose a la óptima utilización de los recursos financieros, técnicos y administrativos para un adecuado y oportuno servicio; b) Universalidad, para garantizar cobertura a todas las personas sin discriminación de edad, sexo ni raza; c) Solidaridad; d) Integralidad, para garantizar la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud; e) Unidad, se refiere a la articulación de políticas para alcanzar los fines de seguridad social; f) Participación, para permitir la intervención de la comunidad.

Para la Organización Mundial de la Salud, salud es "el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", es lograr un equilibrio para el organismo, el cual depende de una serie de factores socioeconómicos, biológicos y ambientales. Ahora bien, es importante hablar de salud pública la cual se define

como "una especialidad de la medicina que se orienta a la prevención de las enfermedades y promueve la salud para que las personas tengan una vida larga y saludable, mediante acciones organizadas entre las autoridades responsables de la salud.

En esta perspectiva, la salud pública es responsabilidad de los gobiernos, a quienes corresponde la organización de todas las actividades comunitarias que, directa o indirectamente, contribuyen a la salud de la población con la mejor calidad posible". Es decir, que al referirse a salud pública deben prevalecer los programas de Promoción y Prevención orientados hacia la educación de la población con miras a un desarrollo sostenible de la sociedad con altos estándares de bienestar y salud.

La FERIA DE LA SALUD es una estrategia de encuentro entre la oferta de servicios de salud colectiva e individual, movilizada desde la entidad territorial, con la participación de los actores municipales, aseguradores y aliados estratégicos sectoriales y transectoriales y la movilización de la comunidad, para conocimiento y demanda de servicios.

PARA QUE? La Ciudadanía en general conoce los programas estrategias y servicios que desde las dimensiones del PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA se implementan en el Municipio de San Gil

OBJETIVO GENERAL: Movilizar a la población a promover la "cultura de la salud" en el quehacer diario y aumentar el número de persona con actitudes saludables, logrando de esta forma involucrar a la ciudadanía en el objetivo de vencer la enfermedad.

Teniendo en cuenta las exigencias de la necesidad a satisfacer, y en vista, que no existe personal dentro de la planta administrativa, para poder desarrollar este tipo de actividades, se hace necesario contar con personal que presten sus servicios profesionales en la subsecretaría de salud del Municipio, ejecutando las actividades que contribuyan al buen funcionamiento.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, cuente con la **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA DE LA SALUD, "UN ÁNGEL DE LA SALUD" PARA LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PROMOCIÓN EN SALUD PUBLICA Y PROMOCIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"**

Que el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración Municipal requiere contratar estos servicios con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, debido a que revisada la planta de personal de la entidad se ha podido establecer que no se tiene personal de planta suficiente para que atienda estas funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el titular de la oficina administrativa del municipio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Las intervenciones estarán circunscritas exclusivamente a las prioridades territoriales, dirigidas, en principio, a los sujetos de especial protección establecidos en la Ley estatutaria y deberán apuntar al logro de los resultados en salud definidos y se ejecutarán de manera integrada e integral en los entornos.

teniendo en cuenta que la Administración Municipal de San Gil, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos y que corresponde a la atención de las necesidades de cada uno de los sectores que hacen parte del componente social y económico del municipio, por tal razón se hace necesario contratar con una persona natural para la prestación de servicios de apoyo a la Subsecretaría de Salud, teniendo en cuenta las múltiples funciones que en esta dependencia se desarrollan y que requieren apoyo para brindar una mejor atención a todos los usuarios que diariamente acuden a realizar diferentes solicitudes que tienen que ver con la Administración Pública y por ende lograr fortalecer esta dependencia.

Las administraciones públicas deben brindar contextos socioculturales que permitan que las personas sean escuchadas, se involucren y participen más activamente en las decisiones que comprometen su bienestar como lo son las políticas públicas, para que éstas no sean reactivas a la enfermedad y busquen operar por medio de un marco legislativo basado en las necesidades de la comunidad y aplicado a la realidad.

Teniendo en cuenta lo que implica la promoción de la salud, se hace necesaria la vinculación de talento humano que atienda las necesidades que surjan en la atención, sin importar que se salga del alcance, fortaleciendo su compromiso con la promoción de la salud, con las comunidades y transformando el concepto de la participación en una participación comunitaria y social en pro de todos los habitantes del Municipio.

De acuerdo con lo anterior, la administración municipal requiere realizar la feria de la salud con el propósito de cumplir con actividades de promoción y prevención de la salud, el cual le permite la ejecución de esta actividad.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de contratar a una persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades especificas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ANIMADOR DURANTE EL DESARROLLO DE LA FERIA DE LA SALUD "UN ÁNGEL DE LA SALUD" PERSONA ENCARGADA DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PRESENTACIÓN, ANIMACIÓN Y DINAMIZACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA FERIA DE LA SALUD "UN ÁNGEL DE LA SALUD". PERFIL REQUERIDO: MÍNIMO TÍTULO DE BACHILLER Y EXPERIENCIA ACREDITADA MEDIANTE DOS (2) CONTRATOS Y/O CERTIFICACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE PRESENTACIÓN, ANIMACIÓN, CONDUCCIÓN Y/O DINAMIZACIÓN DE EVENTOS.	Persona	1	$740,000	**$740,000**
2	PERSONAL PROFESIONAL EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DURANTE EL DESARROLLO LA FERIA DE LA SALUD "UN ÁNGEL DE LA SALUD". PERFILES REQUERIDOS: PROFESIONALES EN ENFERMERÍA (3 VACANTES) MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA. REGISTRO ACTIVO EN EL RETHUS. PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA (3 VACANTES) MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. REGISTRO ACTIVO EN EL RETHUS.	persona	6	$1,270,000	**$7,620,000**

3	ENTREGA DE REFRIGERIO COMPUESTOS POR: JUGO EN CAJA DE 200 ML EN EMPAQUE DOY PACK, VARIOS SABORES Y EMPANADAS DE POLLO Y/O CARNE Y/O HAWAIANA DE 120 GRAMOS.	refrigerio	300	$10,000	**$3,000,000**
4	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL DE 2 CABINAS DE 1400 WATTS DE POTENCIA, Y DOS BAJOS DOBLES DE 220 WATTS DE POTENCIA, CON CONSOLA DIGITAL DE 8 CANALES, MICRÓFONO INALÁMBRICO, SISTEMA DE MONITORES DE 750 WATTS Y MICROFONERIA PARA AMPLIFICACIÓN.	Equipo	1	$1,500,000	**$1,500,000**
5	DERECHOS DE AUTOR (SAYCO Y ACINPRO)	UND	1	$2,000,000	**$2,000,000**
6	ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS. TAMAÑO 0.75 MTS. X 0.75 MT, ALTURA 70 CM.	mesa	70	$8,400	**$588,000**
7	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS. LARGO 52,5 CM, ALTO 87,5 CM, ANCHO 47.	silla	200	$2,250	**$450,000**
8	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS EN ESTRUCTURA METÁLICA. MEDIDAS DE 4X4, EN FORMA DE PIRAMIDE COLOR BLANCA	carpa	10	$226,000	**$2,260,000**
9	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS EN ESTRUCTURA METÁLICA. MEDIDAS DE 4X4, EN FORMA DE PIRAMIDE COLOR BLANCA, FORRADA EN LONA, TELA O CUALQUIER MATERIAL DE COLOR BLANCO,	carpa	5	$324,800	**$1,624,000**
10	ALQUILER DE SIETE (7) PUNTOS DE TOMACORRIENTE PARA CADA UNA DE LAS CARPAS, DISPUESTOS EN EL SITIO DEL EVENTO.	Global	1	$744,800	**$744,800**
11	ALQUILER DE CAMILLAS CON SU CORRESPONDIENTE FORRO EN TELA BLANCA	unidad	7	$201,600	**$1,411,200**
12	ALQUILER DE UN TOTALIZADOR MULTITOMA	Global	1	$172,000	**$172,000**
13	ALQUILER DE MANTELES BLANCOS MEDIDAS DE 2 METROS DE LARGO X 70 DE ANCHO	unidad	40	$12,000	**$480,000**
14	ALQUILER DE QUINCE (15) PUNTOS DE LUZ EN CADA UNA DE LAS CARPAS. DISPUESTOS EN EL SITIO DEL EVENTO.	global	1	$1,780,000	**$1,780,000**
15	PUBLICIDAD: CUÑAS RADIALES PROMOCIONANDO LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LA SALUD, UN ÁNGEL DE LA SALUD PARA LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PROMOCIÓN EN SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	unidad	50	$31,000	**$1,550,000**
16	PUBLICIDAD: REALIZAR PERIFONEO 3 DIAS NATES DE LA ACTIVIDAD 3 HORAS DIARIOS POR LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PROMOCIONANDO LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LA SALUD, UN ÁNGEL DE LA SALUD PARA LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PROMOCIÓN EN SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Hora	9	$120,000	**$1,080,000**
					$27,000,000

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Adicionalmente el contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, localización, servicios, calidad y demás requerimientos en el contrato.
- ✓ Prestar los servicios solicitados, en hora y lugar indicados por el supervisor del contrato el cual se informará previo a la realización de las actividades.

CARACTERISTICAS:

Podrán participar las personas naturales y jurídicas. Esta invitación a presentar ofertas estará abierta a todas las personas naturales (inscritas en el Registro Mercantil), o jurídicas que estén inscritas ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que acrediten la representación legal en el territorio colombiano con actividades relacionadas al objeto contractual.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

EXPERIENCIA:
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta mínimo de dos (02) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Un (1) ANIMADOR	Mínimo Bachiller.	**Experiencia:** 2 contratos y/o certificaciones en actividades en actividades de presentación y/o animación de eventos.
Personal profesional en salud.	-3 profesionales en enfermería -2 Profesionales en psicología	-Profesionales en enfermería: Experiencia profesional de mínimo un (01) año en vigilancia en salud pública , deben contar con RETHUS. -Profesionales en psicología con experiencia profesional de mínimo un (01) año, deben contar con RETHUS
Un (1) Coordinador de logística	Profesional en cualquier área	**Experiencia:** 3 contratos y/o certificaciones en actividades logísticas y organización de eventos
Personal de apoyo logístico (2 Personas)	Técnico o Tecnólogo en cualquier área	**Experiencia:** 2 contratos y/o certificaciones en actividades logísticas y organización de eventos

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111623	SERVICIO DE GESTIÓN	SERVICIO DE RECURSO HUMANO	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICAS
50202304	ALIMENTOS	BEBIDAS	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	JUGOS DE REPISA
50192801	ALIMENTOS	ALIMENTOS PREPARADOS	EMPANADAS	PASTELES DE SAL FRESCOS

45111713	EQUIPOS Y SUMINISTROS	EQUIPOS DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO	EQUIPO DE AUDIO	AMPLIFICADOR DE DISTRIBUCIÓN DE AUDIO
80121604	SERVICIO DE GESTIÓN	SERVICIOS LEGALES	SERVICIO DE DERECHO COMERCIAL	DERECHOS DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR
56111802	MUEBLES	MUEBLES DE ALOJAMIENTO	SITIO DE TRABAJO	MESAS INDIVIDUALES
56101522	MUEBLES	MUEBLES COMERCIALES	MUEBLES	SILLAS DE BRAZOS
90101602	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	RESTAURANTES Y CARTEING	SERVICIOS DE BANQUETES	SERVICIOS DE CARPAS PARA FIESTA
39121308	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	CUADROS REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD	CAJA DE TOMA CORRIENTE
42192207	EQUIPOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS DE CENTRO MEDICO	PRODUCTOS PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES	CAMILLAS PARA PACIENTES
52121604	ARTÍCULOS DOMÉSTICOS	ROPA DE CAMA, MANTELERÍA, PAÑOS DE COCINA Y TOALLA	MANTELERÍA DE COCINA Y MESA	MANTELES
82101601	SERVICIOS EDITORIALES	PUBLICIDAD	PUBLICIDAD DIFUNDIDA	PUBLICIDAD RADIO
82101802	SERVICIOS EDITORIALES	PUBLICIDAD	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA
85101701	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD	POLÍTICA DE SALUD
85101706	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD	SERVICIOS TRADICIONALES DE LA ATENCIÓN DE SALUD
80161504	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	SERVICIOS DE OFICINA
45111706	EQUIPOS Y SUMINISTRO PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES.	EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN COMPOSICIÓN.	EQUIPOS DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO HARDWARE Y CONTROLADORES.	COMBINACIÓN DE MEZCLADOR Y AMPLIFICADOR DE AUDIO.

45111806	EQUIPOS Y SUMINISTRO PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES.	EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN COMPOSICIÓN.	EQUIPOS DE PRESENTACIÓN DE VIDEO, Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES.	EQUIPOS DE EFECTO DE VIDEO DIGITAL DVE.
80141902	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES.	REUNIONES Y EVENTOS.
80141903	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES.	TALENTO O ENTRETENIMIENTO.
90131501	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	ARTES INTERPRETATIVAS.	ACTUACIONES EN VIVO.	ACTUACIONES U OBRAS TEATRALES.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Gil.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUPERVISOR	SUBSECRETARÍA DE SALUD
TIEMPO DE EJECUCIÓN	UN MES (1)
PRESUPUESTO ESTIMADO	**VEINTE SIETE MILLONES DE PESOS (27.000.000)**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.01.19.1903.1903011 2.3.2.02.02.009.01.19.1906.1906004 2.3.2.02.02.009.01.19.1906.1906031

VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTINEZ
Subsecretario de Salud